

OL7414287

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA TREINTA DE MAYO DE 2016**



CLASE 8.ª

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

D. Francisco Javier Bermúdez Carrillo

**Concejales/as**

Tte Alcalde

D. Julio Tenedor García

Tte Alcalde

D. Francisco Martínez Sánchez

Tte Alcalde

D. Manuela Calleja Higuera

D. Juan Ignacio Bódalo Puertas

D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Garrido Rus

D. Julián Javier Mendoza Cózar

D. Francisco Javier Aguirre Pérez

D<sup>a</sup> Antonia Tudela Aguirre

D. Rafael Lorenzo Carrasco Gallego

D<sup>a</sup> María Pilar Ortega Herreros

En la villa de Siles, provincia de Jaén, a las doce horas del día veintitrés de noviembre de dos mil quince, previa convocatoria al efecto, y bajo la Presidencia de D. Francisco. Javier Bermúdez Carrillo, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores/as Concejales/as al margen expresados, asistidos/as por mí la Secretaria, para dar fe del acto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y tratar los asuntos relacionados en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**ORDEN DEL DIA**

**SECRETARIA**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Soledad Llanas Remiro

**1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.**

Vistas el acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril

de 2016 queda aprobada tal y como aparece redactada, por unanimidad de los asistentes.

## **2.- SORTEO PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES QUE ACTUARÁN EN LAS ELECCIONES A CORTES GENERALES A CELEBRAR EL DOMINGO 26 DE JUNIO DE 2016.**

«Considerando la convocatoria de Elecciones Generales aprobada por el Real Decreto 184/2016, de 3 de mayo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones, y de conformidad con el artículo 26 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debe procederse a la designación por sorteo público entre las personas censadas en la lista de electores de las Mesas correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años<sup>1</sup>, el Presidente y los Vocales de cada Mesa.

Resultando que, en virtud de reiterados Acuerdos de la Junta Electoral Central [*Acuerdo de 9 de febrero de 2000 sobre el sorteo para designación de los ciudadanos que han de formar parte de las mesas electorales*<sup>2</sup>], el Pleno de esta Corporación por unanimidad de los asistentes (11 de los 11 que de hecho y derecho la componen),

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Proceder a realizar el sorteo<sup>3</sup> público con el objeto de designar a los Presidentes y Vocales de cada Mesa Electoral, así como a dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa, con el resultado que se transcribe a continuación.

**SEGUNDO.** De conformidad con los resultados del sorteo, designar a los siguientes miembros de las Mesas Electorales:

**TERCERO.** Notificar la referida designación como Presidente y Vocales de las Mesas Electorales, a los interesados, en el plazo de tres días.

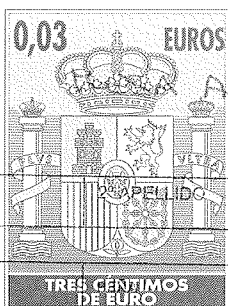
**CUARTO.** Comunicar el presente Acuerdo a la Junta Electoral de Zona».

---

<sup>1</sup> Téngase en cuenta que, a partir de los sesenta y cinco años, los designados podrán manifestar su renuncia a dicha designación en el plazo de siete días, conforme a lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

<sup>2</sup> El Acuerdo 9 de febrero de 2000, de la Junta Electoral Central, sobre el sorteo para designación de los ciudadanos que han de formar parte de las Mesas Electorales, establece que «*La designación de los miembros de las Mesas Electorales corresponde a los Ayuntamientos en Pleno, en sorteo público —y no al Alcalde ni a una Comisión designada por el Pleno ni a otro miembro de la Corporación en quien el Pleno delegue— que habrá de celebrarse bajo la supervisión de la Junta Electoral de Zona —de la que el Secretario del Ayuntamiento es delegado—, lo que se traduce en la adopción de las medidas que aquella considere, en su caso, procedentes*».

<sup>3</sup> El sorteo se realizará entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria.



OL7414288

DISTRITO 01 SECCION 001

CARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
<b>TITULARES</b>				
PRESIDENTE/A: D/Dª <b>CLASE 8.ª</b>	CASTILLO		LUCIA	26465438M
1º VOCAL: D/Dª	CARRASCOSA	MARTINEZ	ESPERANZA	25953691K
2º VOCAL: D/Dª	ARIAS	OLIVARES	ANA ISABEL	26043336E
<b>SUPLENTES</b>				
1º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	COZAR	CARRASCOSA	ENRIQUE	75118985T
2º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	CAMPAYO	OLIVA	ANA	15514439L
1º DE 1º VOCAL: D/Dª	GARRIDO	GARCIA	DAVID	75114836M
2º DE 1º VOCAL: D/Dª	JIMENEZ	GONZALEZ	MARIA CELIA	75062885Q
1º DE 2º VOCAL: D/Dª	BODALO	PUERTAS	MARIA LUISA	28215849Z
2º DE 2º VOCAL: D/Dª	ARRIAZA	MAYAS	MARIA CRISTINA	25979498K

DISTRITO 01 SECCION 001 MESA B

CARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
<b>TITULARES</b>				
PRESIDENTE/A: D/Dª	MARTIN DE LUCIA	QUIJANO	ELOY ONESIMO	26464376A
1º VOCAL: D/Dª	SIMON	CEJAS	ERIKA TAMARA	75162355B
2º VOCAL: D/Dª	LOPEZ	ORTEGA	MARIA ELENA	26500824V
<b>SUPLENTES</b>				
1º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	TORRECILLAS	EGBA	MARIA DEL CARMEN	74179756H
2º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	VIZCAINO	MARTINEZ	IGNACIO	75064889E
1º DE 1º VOCAL: D/Dª	MARTINEZ	GARCIA	JOSE MANUEL	15513265L
2º DE 1º VOCAL: D/Dª	LOZANO	ROBLES	JOSE JULIAN	26482269T
1º DE 2º VOCAL: D/Dª	MARTINEZ	SERRANO	VALENTIN TOMAS	26436597D
2º DE 2º VOCAL: D/Dª	OLIVARES	MENCAL	SERGIO	75111020N

DISTRITO 01 SECCIÓN 002 MESA A

CARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
TITULARES				
PRESIDENTE/A: D/Dª	GOMEZ	CHINCHILLA	TANIA MARIA	15512221D
1º VOCAL: D/Dª	LUNA	FRANCO	JULIAN	36494378W
2º VOCAL: D/Dª	JIMENEZ	FERNANDEZ	JOSE MARIA	28943028J
SUPLENTE				
1º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	GARCIA	LOPEZ	FRANCISCO	26499169D
2º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	BLAZQUEZ	GUTIERREZ	LAURA	26643845W
1º DE 1º VOCAL: D/Dª	CORTES	MUÑOZ	JUAN	26479042Q
2º DE 1º VOCAL: D/Dª	LOPEZ	CARRASCOSA	JESUS	1532175G
1º DE 2º VOCAL: D/Dª	BERMEJO	CASTILLO	MONICA	75117620B
2º DE 2º VOCAL: D/Dª	GARRIDO	MONTALVO	FRANCISCO JOSE	75062877P

DISTRITO 01 SECCIÓN 002 MESA B

CARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
TITULARES				
PRESIDENTE/A: D/Dª	SANCHEZ	RODRIGUEZ	FRANCISCA	15513259N
1º VOCAL: D/Dª	MARTINEZ	MARTINEZ	ELISABET	15510454J
2º VOCAL: D/Dª	TERUEL	MUÑOZ	EUSEBIO	75102040W
SUPLENTE				
1º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	VALLADOLID	GALLEGO	JOSE FELIX	26488265G
2º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	ROBLES	ALGUACIL	ANA CRISTINA	15519432K
1º DE 1º VOCAL: D/Dª	TERUEL	MUÑOZ	NOEMI	75102039R
2º DE 1º VOCAL: D/Dª	VILLARRASO	FERNANDEZ	FRANCISCO	74591940L
1º DE 2º VOCAL: D/Dª	MONLEON	PEÑA	BRAYAN EUGENIO	26498880M
2º DE 2º VOCAL: D/Dª	NOVA	GALLEGO	JUANA	74468080A



OL7414289

### 3.-APROBACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2017

Visto el artículo 3 del Decreto 103/2016, de 14 de mayo de la Junta de Andalucía, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 (B.O.J.A. núm. 96 de 23 de mayo de 2016) que establece:

*"La propuesta de cada Municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Decreto, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía."*

Visto el artículo 1 de la Orden de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad autónoma de Andalucía (B.O.J.A. núm.112 de 16 de octubre de 1993):

*"Para la determinación de las fiestas locales cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá presentar la correspondiente propuesta anual ante la Consejería de Trabajo. Mediante certificado del acuerdo del pleno al efecto o, en su caso, de la Comisión de Gobierno, en el que conste la delegación expresa de aquél, **en el plazo de dos meses** a contar de la fecha de la publicación en el BOJA del correspondiente Decreto del Consejo de Gobierno por el que se determina el calendario laboral de la Comunidad Autónoma Andaluza".*

La Corporación Municipal, a propuesta de la Alcaldía, previa deliberación y por unanimidad de los asistentes (11 de los 11 que de hecho y derecho la componen), acuerda:

PRIMERO: Proponer a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, las dos Fiestas Locales de este Municipio para el año 2017:

16 de agosto (miércoles), San Roque  
29 de septiembre (viernes), San Miguel

SEGUNDO: Comunicar a la Consejería el presente acuerdo, dentro de plazo establecido.

#### **4.- APROBACIÓN DE ENCIERROS TRADICIONALES Y FESTEJOS TAURINOS POPULARES DE FIESTAS Y FERIA PARA EL PRESENTE AÑO 2016.**

De conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Andalucía, aprobado por Decreto 62/2003, de 11 de marzo, INFORMAR FAVORABLEMENTE la memoria de la Alcaldía en la que se acredita la tradición popular de suelta de vaquillas, que se celebran en esta localidad, con motivo de las Fiestas de San Roque en agosto y en la Feria de San Miguel en septiembre.

La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los asistentes (11 de los 11 que de hecho y derecho la componen), acuerda:

Se acuerda que se celebren dichos festejos taurinos populares para el presente año, que tendrán lugar los días 14, 15 de agosto y 28 y 29 de septiembre de 2016.

#### **5.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS CONDADO, SEGURA Y LAS VILLAS.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se viene a formular la siguiente propuesta de ACUERDO:

Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Condado, Segura y Las Villas de fecha 16 de noviembre de 2015, cuyo texto es el que sigue:

#### **"8. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO, SI PROCEDE**

***El Sr. Presidente somete a la Junta General la propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio de fecha 11 de noviembre de 2015, cuyo contenido es el siguiente:***

*"Con objeto de garantizar la prestación integral del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y otros de naturaleza análoga, la Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Beas de Segura, Benatae, Castellar, Chiclana de Segura, Génave, Hornos, Iznatoraf, La Puerta de Segura, Montizón, Navas de San Juan, Orcera, Puente Génave, Santisteban del Puerto, Segura de la Sierra, Síles, Sorihuela del Guadalimar, Torres de Albánchez, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo y Villarodrigo, constituyeron un Consorcio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 110 del Real Decreto Legislativo 781/ 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y, artículos 15 y 16 de la Ley 11/1.987, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía, reguladora de las relaciones con las Diputaciones de su territorio.*



OL7414290

Con posterioridad a su constitución se integraron en el mismo los Ayuntamientos de Arroyo del Ojanco y Santiago Pontones.

La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local, incorpora a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, una nueva Disposición Adicional, la Vigésima, denominada "Régimen Jurídico de los consorcios", estableciendo, a su vez, la Disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que los consorcios que estuvieran ya creados en el momento de la entrada en vigor de dicha Ley deben adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde su entrada en vigor.

De conformidad con la referida Disposición Vigésima, los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración pública a la que estarán adscritos, así como su régimen orgánico, funcional y financiero. La adscripción se realizará de acuerdo unos determinados criterios de prioridad, quedando adscrito el Consorcio, en primer lugar, en cada ejercicio presupuestario y por todo este periodo, a la Administración pública que disponga de la mayoría de votos en los órganos de gobierno.

Así mismo los Consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoria de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Diputación. El Consorcio formará parte de los presupuestos y deberá incluirse en la cuenta general de la entidad de adscripción.

En el contexto actual y, considerando las encomiendas de gestión vigentes, realizadas por los Ayuntamientos consorciados a la Diputación Provincial, así como la prestación integral de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos por el ente instrumental constituido al efecto por la Diputación Provincial para esa finalidad, se hace necesario modificar el texto de los Estatutos a fin de adscribir el Consorcio a la Diputación Provincial, residiendo, en consecuencia, en el ente provincial la potestad para adoptar cuantos actos administrativos sean necesarios, tanto como consecuencia de las encomiendas vigentes, como del sometimiento del Consorcio al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Diputación, al quedar adscrito, en su caso, el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Condado, Segura y las Villas al ente provincial.

A tal efecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 82 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía y 8.3 A) a) y 18 de los Estatutos del Consorcio, se propone a la Junta General del Consorcio que adopte acuerdo de modificación de Estatutos y se proponga a las Entidades locales consorciadas que adopten Acuerdo de modificación de los Vigentes Estatutos, cuyo texto ha sido sometido a los informes de la Sra. Secretaria y de la Sra. Interventora del Consorcio, para adaptarlos a lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local.

Por todo ello, y por cuanto antecede, se propone a la Junta General del Consorcio la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar la modificación de los Estatutos del "Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Condado, Segura y las Villas", que afectaría a los artículos que a continuación se relacionan, en los términos a continuación referidos, quedando su redacción como sigue:

## **Artículo I.- CONSTITUCIÓN**

1.- La Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Benatae, Castellar, Chiclana de Segura, Génave, Hornos, Iznatoraf, La Puerta de Segura, Montizón, Navas de San Juan, Orcera, Puente Génave, Santisteban del Puerto, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Siles, Sorihuela del Guadalimar, Torres de Albánchez, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo y Villarrodrigo, constituyen un consorcio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE. del día 3), 110 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (BOE. de los días 22 Y 23) y artículos 15 y 16 de la ley 11/87, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía, reguladora de las relaciones con las Diputaciones de su territorio (BOJA. del día 30).

2.- Podrán adherirse al Consorcio, con efectos de 11 del año siguiente al de la solicitud, previo acuerdo plenario sobre ello y aprobación de los Estatutos, aquellos Municipios de la Provincia de Jaén, adyacentes a los consorciados, que así lo interesen, asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen en los mismos. Dicha adhesión habrá de ser aceptada, expresamente, por la Junta General del Consorcio.

3.- El Consorcio queda adscrito a la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con la Disposición Final Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. núm. 312, de 30 de diciembre de 2013).

## **Artículo VII.- DESIGNACIÓN.**

A) Órganos de Gobierno.

.....

### **3. La Junta General.**

Estará constituida por:

- a) El Presidente del Consorcio.
- b) Los Vicepresidentes.
- c) Tres Diputados Provinciales.
- d) El Alcalde o Concejal en quien delegue, de cada Ayuntamiento consorciado.
- e) Los Concejales que resulten elegidos en los Plenos de cada Ayuntamiento consorciado, en número de un miembro por cada diez mil habitantes o fracción del respectivo municipio.

**SEGUNDO:** Someter a información pública el presente acuerdo por plazo de un mes mediante la publicación en los tablones de edictos de cada uno de los entes consorciados, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. En el caso de que se presenten observaciones, sugerencias y alegaciones, la Junta General del Consorcio aprobará definitivamente la propuesta de modificación, que se remitirá, junto con todo lo actuado, a los diferentes Entes Consorciados para su aprobación, que requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de los distintos plenos, quienes remitirán sus correspondientes acuerdos a la Junta General del Consorcio que lo ratificará en un acto único.

**TERCERO:** Remitir el acuerdo, una vez aprobado definitivamente, al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y comunicar a la Consejería competente sobre régimen local para su registro.





**CUARTO:** Facultar al Sr. Presidente-Delegado del Consorcio, tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones sean precisas para el mejor desarrollo de este acuerdo".

OL7414291

**Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los Señores y las Señoras asistentes a la Junta General".**

CLASE 8.<sup>a</sup>

**CONSIDERANDO** que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de fecha 17 de febrero de 2016 se publicó el Edicto de la Aprobación inicial de la Modificación de los Estatutos del Consorcio y que durante el plazo de treinta días hábiles ha permanecido expuesto al público en el Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, sede del Consorcio, y en los Tablones de Anuncios de todos los Ayuntamientos consorciados sin que durante el mismo, se haya presentado reclamación alguna.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 74 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; los Estatutos del Consorcio y demás normativa de general aplicación, la Corporación Municipal previa deliberación y por unanimidad de los asistentes (11 de los 11 que de hecho y derecho la componen), acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Condado, Segura y Las Villas de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio en sesión ordinaria celebrada en fecha 16 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio para efectuar los trámites oportunos, en las distintas Administraciones Públicas para la modificación de los Estatutos del Consorcio.

**TERCERO.-** Dar traslado de este Acuerdo al Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Condado, Segura y Las Villas.

**CUARTO.-** Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

## **6.- ACUERDO DE ADHESIÓN A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES Y MUNICIPIOS CON CENTRALES HODROELECTRICAS Y EMBALSES.**

"Atendida la problemática que representa para este municipio la existe de un embalse en el término municipal, "Presa de Siles", hoy considerados como BICE, y la necesidad de regularizar la situación por lo que respecta a la tributación, legalización de instalaciones de este tipo de bienes inmuebles, aspectos medioambientales y relaciones interadministrativas, entre otros.

Considerando que la situación es similar y coincidente con otros municipios donde se ubican este tipo de instalaciones, y atendida la constitución en el año 1995 de la Federación nacional de Asociaciones y Municipios con centrales hidroeléctricas y embalses, con la finalidad de defender los legítimos intereses municipales y comunitarios, y vista la actividad especializada de dicha Federación y los logros

conseguidos gracias a la adhesión a la misma de más de 600 Ayuntamientos de toda España.

Considerando que en la actualidad esta Federación está llevando a cabo tareas muy importantes tanto por lo que se refiere a nuevas valoraciones catastrales, como otros aspectos inherentes a la conservación del medio ambiente.

Atendido lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y preceptos que facultan al órgano que adopta el acuerdo y atendida la escasa cuantía de la cuota de adhesión a dicha Federación.

La Corporación municipal, a propuesta del Sr. Alcalde, previa deliberación y por unanimidad de los asistentes (11 de los 11 que de hecho y derecho la componen), acuerda:

**Primero.-** Solicitar la adhesión de este Ayuntamiento a la **FEDERACION NACIONAL DE ASOCIACIONES Y MUNICIPIOS CON CENTRALES HIDROELECTRICAS Y EMBALSES**, en las condiciones establecidas en los estatutos que la rigen.

**Segundo.-** Adherirse a los Estatutos que la rigen.

**Tercero.-** Nombrar como representante de este Ayuntamiento en la Federación al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Siles, D. Francisco Javier Bermúdez Carrillo.

**Cuarto.-** Aprobar la cuota de adhesión a la Federación, que asciende a la cantidad de doscientos euros anuales (200 €).

**Quinto.-** Trasladar certificación del presente acuerdo a la Federación a los efectos oportunos.

**Sexto.-** Facultar al Sr. Alcalde, para llevar a cabo el presente acuerdo.

**7.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS. EXPEDIENTE Nº 5/2016 DE MODIFICACION DE CREDITOS, MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTO GRUPO DE FUNCIÓN. ACUERDO DE APROBACIÓN.**

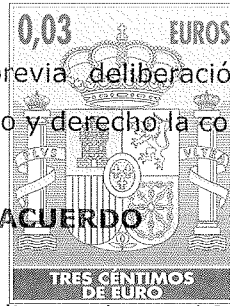
Visto el informe de Secretaría de fecha 16.05.2016 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía de fecha 16.05.2016 y el informe de Intervención de fecha 17.05.2013, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar de fecha 23 mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno.



La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los asistentes (11 de los 11 que de hecho y derecho la componen), acuerda:

0L7414292



**CLASE 8.<sup>a</sup>**  
**PRIMERO.**

Aprobar el Expediente de modificación de créditos al vigente Presupuesto municipal de 2016, que adopta la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinto grupo de función, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
1720	60000	Restauración ambiental espacios degradados en Siles 2015	274,75
1510	62900	Mimetización de contenedores 2015.	337,01
1640	62201	Plan Provincial de Cooperación 2016. Rehabilitación edificio municipal y accesibilidad y accesibilidad y acondicionamiento de cementerio en Siles.	3.269,52
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>3.881,28</b>

#### Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
0110	31000	Intereses	3.881,28
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>3.881,28</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente

aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y sin más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las doce horas cuarenta y ocho minutos, de que como Secretaria DOY FE, autorizando el acta junto con el Sr. Alcalde-Presidente.

